

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA  
HERMANDAD DE COFRADIAS DE LA PASIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS  
ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA AÑO 2020.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Memoria Proyecto presentada por la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño (G-26281238) de fecha 16 de febrero de 2020 comprensiva de una pluralidad de actividades a realizar en la ciudad de Logroño para la promoción y difusión de la Semana Santa 2020. Esta memoria se reformuló debido a la situación generada por el coronavirus COVID 19 que supuso la suspensión de la Semana Santa y se presentó con fecha 14 de mayo de 2020.
2. La propuesta de Convenio de Colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local conforme a la redacción dada por la Ley 27/2013, para la subvención de las diversas actividades referidas en el expositivo primero.
3. El informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 5 de junio de 2020.
4. El informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 16 de junio de 2020.
5. Los informes favorables de la Intervención General de fecha 17 de junio de 2020 de la Sección de Gastos y de fecha 24 de junio de 2020 de la Sección de Intervención.
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

**ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño (G-26.281.238) y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la financiación de las actividades de difusión y promoción de la Semana Santa 2020, que figura como Anexo I.

Segundo: Aprobar el gasto de 26.836,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del Presupuesto General de gastos para 2020, para atender la financiación del referido Convenio.



Tercero: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad.

Cuarto: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

**ANEXO I****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA PASIÓN DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA AÑO 2020****REUNIDOS**

*En Logroño a ... de ..... de 2020*

*De una parte **D. Pablo Hermoso de Mendoza González**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño*

*De otra parte, **D. Francisco José Marín de Diego**, Presidente de la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño (G-26.281.238).*

**EXPONEN**

*Que el Ayuntamiento de Logroño, persigue, desde el ejercicio de sus competencias, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local modificados por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local conforme a los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Que la Semana Santa de la Ciudad de Logroño y todas las actividades relacionadas con la misma son un importante hito turístico en la ciudad como así se refrendó por la Resolución 544/2009 de 28 de octubre de 2009, de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial que la declaró Fiesta de Interés Turístico Regional y por la Resolución de 26 de agosto de 2015, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de "Fiesta de Interés Turístico Nacional"*

*Que la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, continuadora de la Hermandad de la Pasión y el Santo Entierro fundada en 1940, es la entidad que aglutina a todas y cada una de las Cofradías existentes en Logroño y a las que puedan constituirse en el futuro*

*conforme a la legislación canónica.*

*Que la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño es la encargada de organizar las actividades dirigidas a las Cofradías asociadas realizando las celebraciones y procesiones y que potencien y difundan la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Regional y Nacional imbricada dentro de los sectores estratégicos para la mejora y progreso de la ciudad de Logroño*

*Que las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la financiación de una serie de actividades de difusión y promoción de la Semana Santa 2020.*

## **ACUERDAN**

*La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:*

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la financiación de diversas actividades a desarrollar para la difusión y promoción de la Semana Santa 2020 y de los actos relacionados con la misma.*

### **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

*Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:*

1. *Promover y difundir la Semana Santa en Logroño. Dinamizar el turismo en torno a la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Regional y Nacional. Aglutinar la proyección y la difusión de la Semana Santa sobre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño como entidad que agrupa a las once cofradías existentes. Potenciar en el exterior la imagen de Logroño y su Semana Santa a efectos de su consolidación como Fiesta de Interés Turístico Nacional y de su futura declaración como Fiesta de Interés Turístico Internacional.*

*Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en éste Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la Memoria Proyecto y el presupuesto presentados por la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.*

### **TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.*

### **CUARTA: DIFUSIÓN**

*Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación gráfica (revistas, programas, etc.) para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo que por parte de la Unidad de Comercio y Turismo se les facilite.*

### **QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.**

*Las acciones a desarrollar de conformidad con la Memoria Proyecto presentada por la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, comprenden conciertos, conferencias, actuaciones y certámenes musicales procesionales, representaciones teatrales y actos tradicionales propios de la Semana Santa. Estas actividades incluyen las campañas de publicidad en medios locales, regionales y nacionales (prensa generalista y especializada en papel y medios digitales, radio, soportes de exterior y televisión, la cartelería, trípticos, páginas web... ).*

*No serán subvencionables los gastos suntuarios salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad.*

*Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a aportar 26.836,30 € que se financiarán con cargo a la partida 432.00 489.99 del Presupuesto General de gastos para 2020 y asimismo pondrá a su disposición el Espacio Lagares para la presentación del programa y demás actividades aprobadas.*

**SEXTA: EXCLUSIONES.**

*De conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones quedan excluidas del presente convenio aquellas actividades:*

- 1.- A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo proyecto.*
- 2.- Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.*
- 3.- Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención General, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.*
- 4.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos judiciales.*
- 5.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*
- 6.- Los gastos en que figuren como perceptores directos, miembros de la propia entidad; salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.*
- 7.- Los gastos suntuarios (regalos, comidas, tabaco, etc...), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.*
- 8.- Las entidades que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.*

*En todo lo no establecido específicamente en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General prorrogado para 2020 y supletoriamente la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todas aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación del presente convenio se resolverán por la Unidad de Comercio y Turismo.*

**SÉPTIMA: TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**



**OBJETO DE CONVENIO.**

*La Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollara las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto Regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

**OCTAVA: EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

*El Excmo. Ayuntamiento de Logroño concederá subvención por un importe máximo de 30.000,00 €, abonando el 80% de la cuantía a la firma del presente Convenio. El porcentaje restante será abonado tras la justificación de los gastos e ingresos de las actividades.*

*Para la debida justificación, la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño deberá presentar al Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:*

- 1. Memoria Individualizada, de las actividades subvencionadas que se hayan realizado.*
- 2. Relación de los ingresos y gastos de cada una de las actividades.*
- 3. Miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño.*
- 4. Facturas.*
- 5. Relación de facturas.*
- 6. Documentos acreditativos de los pagos.*
- 7. Las facturas deberán estar pagadas por uno de estos tres medios: transferencia bancaria, talón conformado o cheque bancario.*
- 8. Los pagos deberán estar realizados en su totalidad a la fecha de presentación de la justificación de la subvención.*
- 9. No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento, sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida.*
- 10. No se admitirán como documentos justificativos los talones al portador.*
- 11. Los contratos suscritos por la Hermandad de Cofradías de la Pasión en ejecución del presente Convenio cuyo importe sea superior a los 2.000,00 €*



12. Documentación gráfica de todas sus informaciones y publicaciones, en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.
13. Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado.
14. Relación de subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados.(ANEXO II).

#### **NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

*En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención.*

#### **DÉCIMA: INCOMPATIBILIDADES**

*El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de las actividades desarrolladas.*

*De la misma manera, no podrán percibir subvención alguna por parte del Ayuntamiento de Logroño, las Cofradías que integran la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño.*

#### **UNDÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE**

*En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónomas de La Rioja y las Bases de Ejecución Presupuestaria, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza de Transparencia de Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño aprobada por Acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2014.*

#### **DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**



*El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones legales de aplicación.*

***DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.***

*El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.*

***DECIMOCUARTA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.***

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**ANEXO II****AYUDA SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DE COFRADIAS DE LA PASIÓN DE LA CIUDAD DE LOGROÑO PARA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SEMANA SANTA. AÑO 2020****DECLARACION JURADA**

D/Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en su calidad de \_\_\_\_\_ de la  
Hermandad de Cofradías de la Pasión con C.I.F. G-26.281.238 y con domicilio en  
\_\_\_\_\_ y teléfono de contacto \_\_\_\_\_

**DECLARA**

- Conocer y aceptar las cláusulas del Convenio de colaboración entre la Hermandad de Cofradías de La Pasión y el Ayuntamiento de Logroño para difundir y promocionar la Semana Santa.
- No hallarse incurso en procedimiento de reintegro o sancionador de subvenciones públicas.

Que además de la presente solicitud de ayuda:

- No ha solicitado ni recibido ayudas para este proyecto de inversión de ningún otro organismo público o privado.
- Ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para esta inversión ante los siguientes organismos públicos o privados:

Organismo	Nombre del programa de ayuda	Importe concedido o pendiente de conceder	Fecha de solicitud



--	--	--	--

Asimismo, se compromete a informar al Ayuntamiento de Logroño, de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para este mismo proyecto de inversión.

Y para que conste donde proceda, lo firma \_\_\_\_\_

En Logroño a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020